



**CONATEL**  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

**CONTRATO N° 076 /2012**

**PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y OTROS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN LOS MUNICIPIOS DEFINIDOS EN LA LICITACIÓN N° 09/2012.**

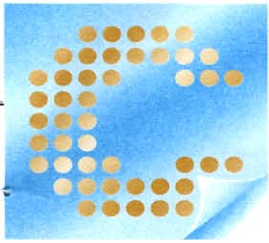
Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la **CONATEL**, representada en este acto por el **DR. CARLOS GOMEZ ZELADA BRUGADA**, Presidente de la Institución, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.200 de fecha 29 de junio de 2012, constituyendo domicilio para este acto en la calle Pte. Franco 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la firma **HOLA PARAGUAY S.A.**, en adelante denominado el **CONTRATISTA**, licenciataria del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos por Resolución Directorio N° 226/2012 de la CONATEL, de fecha 16.02.2012, adjudicataria de la **LPN N° 9/2012, "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y OTROS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN LOS MUNICIPIOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN"**, por Resolución Directorio N° 1790/2012 de la CONATEL, de fecha 18.12.2012, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en Avda. Mariscal López N° 3.958 c/ Rca. Argentina de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por su representante el Sr. **FRANCISCO JAVIER GALIANO** y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución, convienen celebrar el presente Contrato bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) para la implementación de la expansión de la infraestructura de transmisión de Fibra Óptica y otros equipos de telecomunicaciones en los Municipios Ofertados.
- 1.2 El proyecto a ser implementado por el CONTRATISTA consiste en la expansión de infraestructura para brindar el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos a cuarenta y cuatro (44) Municipios, mediante la instalación de treinta y un (31) Estaciones Radio Base (ERB), trece (13) Estaciones Radio Bases Modificadas (ERB-MOD) y de setecientos setenta y un (771) Km lineales de Fibra Óptica nueva de 24 (veinticuatro) pelos, de acuerdo a la oferta presentada, sus aclaraciones y lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 9/2012. El listado de los Municipios y la ubicación de las ERB y de las ERB-MOD se encuentran en el Anexo del presente Contrato, así como copia de los Convenios de Cooperación Interinstitucional y de uso compartido de infraestructura suscriptos entre COPACO S.A., y la empresa HOLA PARAGUAY S.A., de fecha 26.12.2012.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

- 2.1 Forman parte del Contrato los siguientes documentos:
  1. El presente texto del Contrato y su anexo.
  2. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 9/2012 y las circulares, publicadas por la CONATEL durante el curso de la Licitación.



**CONATEL**  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

3. La Ley N° 642/95 De Telecomunicaciones y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96.
  4. El Reglamento del Fondo de Servicios Universales vigente.
  5. El Reglamento del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos y demás disposiciones vigentes que regulen el servicio.
  6. La oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.
  7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
  8. La Garantía por Anticipo Financiero y sus ampliaciones.
- 2.2 Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse la implementación de la infraestructura subsidiada. En el caso de existir discrepancias entre las cláusulas del presente Contrato, o entre éste y los demás documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en el ítem 2.1 anterior.

#### **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

- 3.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de mil doscientos setenta (1.270) días corridos contados a partir de la firma del mismo. En caso de que existan prorrogas otorgadas al CONTRATISTA, la vigencia del presente Contrato se extenderá por el plazo que las mismas dispongan.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE**

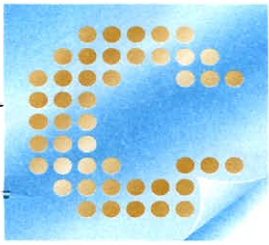
- 4.1 El CONTRATISTA cumplirá el presente contrato, las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 9/2012, las Circulares publicadas por la CONATEL, la Oferta presentada, y los demás documentos remitidos por el CONTRATISTA, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las Normas y Recomendaciones vigentes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA PARA OPERACIÓN.**

- 5.1 El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a instalar y poner en funcionamiento satisfactorio la totalidad de los bienes y servicios requeridos, de conformidad al presente Contrato y demás documentos que forman parte del mismo, en un plazo no mayor de 540 (quinientos cuarenta) días contados a partir de la firma del presente Contrato, prorrogable por única vez, a criterio exclusivo de la CONATEL, y hasta por un máximo de 90 (noventa) días.-

#### **CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO.**

- 6.1 Los montos contratados son los presentados en la oferta y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del CONTRATISTA en la ejecución de este Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte y flete, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
- 6.2 En caso de pérdida, el CONTRATISTA, no podrá solicitar un financiamiento adicional con cargos a los recursos de la CONATEL.
- 6.3 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del subsidio otorgado por la CONATEL asciende a la suma de Gs. 20.000.000.000 (Guaraníes Veinte mil Millones), IVA incluido, mientras que el monto total de la inversión comprometida por el



**CONATEL**

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

CONTRATISTA asciende a Gs. 16.469.327.725 (Guaraníes dieciséis mil millones cuatrocientos sesenta y nueve millones trescientos veintisiete mil setecientos veinticinco) IVA incluido, siendo el monto total de la oferta adjudicada de Gs. 36.469.327.725 (Guaraníes treinta y seis mil millones cuatrocientos sesenta y nueve millones trescientos veintisiete mil setecientos veinticinco) IVA incluido.-

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAN DE DESEMBOLSOS**

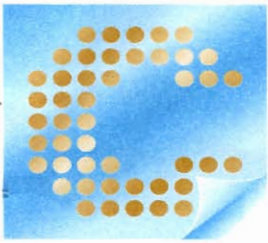
- 7.1 Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, de la siguiente manera:
- 7.2 Un primer desembolso correspondiente al anticipo financiero equivalente a 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio, luego de la firma del Contrato con la CONATEL y previa presentación de la solicitud de desembolso y de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero. Este desembolso se hará efectivo dentro de los 20 (veinte) días corridos de la presentación de la solicitud y los documentos respectivos mencionados precedentemente, previa verificación de su correcta presentación.
- 7.3 Un segundo desembolso del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del subsidio será efectivizado siempre y cuando la Conatel haya comprobado y verificado in situ, que al menos el 70% (setenta por ciento) de la longitud total de FO ofertada está ya con montaje e instalación correcta terminados.
- 7.4 Un tercer y último desembolso del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La verificación in situ de que la infraestructura ofertada, ha sido implementada en los lugares ofertados, realizándose todas las comprobaciones técnicas que la CONATEL considere necesarias para asegurar que el 100% (cien por ciento) de la infraestructura ofertada se halla en operación plena y que todos los Municipios cuya cobertura se ha comprometido cuentan efectivamente con acceso comercial del servicio de acceso a internet y transmisión de datos en la modalidad de Banda Ancha y que, además, los beneficiarios designados por la CONATEL acceden a la prestación del servicio en forma satisfactoria.

La CONATEL se reserva el derecho de realizar todas las comprobaciones técnicas y de solicitar todas las informaciones que considere necesarias a efectos de asegurar el cumplimiento del objetivo de la LPN; incluyendo todas aquellas mediciones o similares que la CONATEL exigiere al Contratista, debiendo la misma proveer todo el equipamiento necesario sin ningún costo para la Conatel.

b) La entrega a la CONATEL de copia autenticada de todos los documentos que acrediten las compras relacionadas a la infraestructura de telecomunicaciones adquirida. En caso que se verificase que no se ha utilizado efectivamente el 100 % del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el Oferente no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante, o en su defecto deberá compensar con infraestructura instalada en otro Municipio, previa conformidad y autorización de la CONATEL, la cual se reserva el derecho de decidir sobre la cuestión.

c) Presentación de copias autenticadas de todos los Contratos firmados entre la Contratista y los beneficiarios titulares de las cuentas para la provisión del servicio de acceso a internet y transmisión de datos donadas por la Contratista y de las Actas de Inicio de Prestación del Servicio suscriptas por el beneficiario y la Contratista.



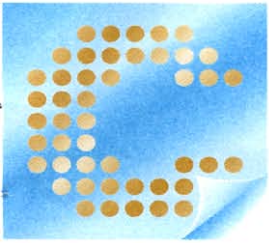
**CONATEL**  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

d) Pago complementario en concepto de Derecho por ampliación de redes.-

- 7.5 Para el segundo y tercer desembolso, dependiendo de si los mismos serán solicitados dentro o en forma posterior al año fiscal en el que se ha realizado el primer desembolso, se procederá según sea el caso, de la siguiente forma:
- a. Pagos solicitados y desembolsados dentro del año fiscal, serán realizados por medio de cheques institucionales;
  - b. Pagos solicitados dentro o fuera del periodo fiscal, pero a ser ejecutados fuera del periodo fiscal, serán desembolsados por medio de Carta de Crédito.
- 7.6 Para la apertura de la Carta de Crédito Local, la CONATEL elegirá un Banco de plaza en el cual se realizará la apertura, con condiciones de pago a su entera satisfacción. El Contratista podrá tomar contacto con dicho Banco y negociar los costos inherentes a las Cartas de Créditos, pero bajo ningún concepto podrá intentar alterar las condiciones establecidas por la CONATEL.
- 7.7 Los costos de apertura de la Carta de Crédito Local serán sufragados por el CONTRATISTA, así como también cualquier costo por prórrogas, si las hubieren.
- 7.8 En caso de que a la Contratista se le aplicaren multas por incumplimiento del plazo del Contrato, estas multas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso, correspondientes a los pagos parciales restantes.
- 7.9 Los subsidios otorgados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en consecuencia las facturas presentadas por la Contratista deberá indicar que los montos percibidos son con IVA incluido.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ANTICIPO FINANCIERO Y DESEMBOLSOS.**

- 8.1 El Contratista deberá presentar antes del cobro del primer anticipo y dentro del plazo de 05 (cinco) días corridos siguientes a la firma del Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco establecido en la Republica del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay y/o Póliza de Seguro emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la Republica del Paraguay, por un monto de Gs. 4.000.000.000 (guaraníes cuatro mil millones), equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL y deberá seguir el texto del ANEXO E de la SECCION 5 del Pliego de Bases y Condiciones. La garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha del vencimiento del Contrato.
- 8.2 En caso de que el CONTRATISTA renuncie o no cumpla en su totalidad los términos del Contrato la CONATEL hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 8.3 Asimismo, para la recepción del Primer Desembolso, según establece el Plan de desembolsos de la presente Licitación, el CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Anticipo Financiero por medio de Garantía Bancaria Solidaria de un Banco establecido en la Republica del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay y/o Póliza de Seguros emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la Republica del Paraguay equivalente a la totalidad del monto del primer desembolso a ser efectuado por la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia de 455 (cuatrocientos cincuenta) días contados a partir de la firma del Contrato. Dicho documento deberá seguir el texto del ANEXO F de la SECCION 5 del Pliego de Bases y Condiciones, y en



**CONATEL**

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Caso de un texto distinto deberá efectuar las consultas y obtener una conformidad de la CONATEL antes de la firma del Contrato.

- 8.4 La Garantía de Anticipo Financiero mencionada precedentemente deberá ser ampliada en monto, prorrogada en fecha y presentada a la CONATEL antes de la recepción de cada desembolso previsto en el Plan de Desembolsos de la presente licitación, cubriendo siempre la totalidad de cada desembolso solicitado y de los desembolsos ya recepcionados, con una vigencia de por lo menos 630 (seiscientos treinta) días posteriores a la fecha prevista para el plazo de entrada en operación.
- 8.5 En caso de que el CONTRATISTA no ejecute el suministro, la instalación y las garantías de los equipos de acuerdo al presente Contrato o renuncie al mismo, la CONATEL hará efectivas las correspondientes Garantías por Anticipo Financiero y por Desembolsos.
- 8.6 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requerimientos establecidos, no se ajusten sustancialmente a los ANEXOS E y F incluidos en el PBC o que no sean consideradas satisfactorias.

#### **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

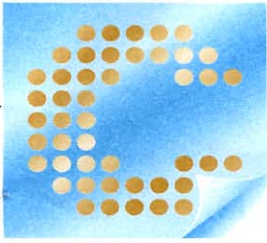
- 9.1 Cumplir el presente contrato y demás documentos que, conforme al numeral 2.1 del presente Contrato, forman parte del mismo.-
- 9.2 OTRAS OBLIGACIONES: A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y demás documentos que formen parte del mismo, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

- 10.1 En caso de que el CONTRATISTA no suministre los equipos ofertados en operabilidad en su totalidad, y/o no provea los bienes y servicios en el plazo establecido en el presente Contrato, la CONATEL aplicará una multa de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), por cada día de atraso para la puesta en funcionamiento satisfactorio. Esta multa será deducida automáticamente del monto del desembolso que corresponda.
- 10.2 Cuando estas deducciones comprendan la totalidad del desembolso correspondiente, la CONATEL puede cancelar la obligación existente con el CONTRATISTA y en caso de ser necesario aplicar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 10.3 La aplicación de esta multa no limitará el derecho de CONATEL a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA.
- 10.4 En casos de fuerza mayor, debidamente comprobado a satisfacción de la CONATEL, no se aplicará esta sanción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES Y SANCIONES REGULATORIAS**

- 11.1 En caso infracciones a la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y sus disposiciones reglamentarias, cometidas por el CONTRATISTA, debidamente probadas en sumario administrativo, serán aplicadas las sanciones correspondientes establecidas en el Título XI "Régimen de Sanciones" de la Ley 642/95 "De Telecomunicaciones".



**CONATEL**

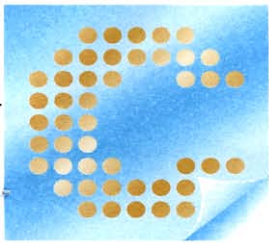
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

- 12.1 Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente, que dan derecho a la CONATEL, sin necesidad alguna de que medie juicio o expediente administrativo alguno, ni aceptación de la rescisión por parte del CONTRATISTA.
- a. Por extinción de la Licencia del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos del CONTRATISTA.
  - b. Por disolución de la Sociedad o del Consorcio.
  - c. Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.
  - d. Si hubiere colusión o connivencia del CONTRATISTA con algún funcionario de la CONATEL.
  - e. Por abandono o la restricción en la prestación del servicio en cualesquiera de las partes consideradas en el Pliego de Bases y Condiciones por causas injustificadas por un plazo mayor de 30 (treinta) días.
  - f. Si el CONTRATISTA reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la CONATEL.
  - g. Si el CONTRATISTA se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes y servicios previstos por más de 90 (noventa) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por fuerza mayor aceptada como tal por la CONATEL de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.
  - h. Por incumplimiento del CONTRATISTA, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.
  - i. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 12.2 Si la CONATEL decidiera rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo, y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las Garantías pendientes a favor de la CONATEL.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONATEL.**

- 13.1 Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONATEL, si hubiere un retraso injustificado por más de 90 (noventa) días calendario en el plan de desembolso estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 09/2012.
- 13.2 Si el CONTRATISTA decidiera obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, la cual dentro del plazo de quince (15) días corridos deberá pronunciarse.
- 13.3 De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.



**CONATEL**

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR.**

14.1 El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que este impedido por alguna fuerza mayor.

Se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya actuado con la debida diligencia para prevenir o limitar las consecuencias.

a. Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c. Incendios y naufragios.

d. Sucesos, eventos o acciones externas al CONTRATISTA que produjeren los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.

14.2 Al producirse un caso de fuerza mayor, EL CONTRATISTA deberá comunicar a la CONATEL por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho, debiendo aportar las pruebas suficientes en un plazo de 10 (diez) días corridos.

14.3 La CONATEL podrá aprobar o rechazar la causal alegada por el CONTRATISTA.

14.4 En caso de que la CONATEL apruebe la causal alegada, los plazos de entrega serán suspendidos por el número de días que perdure la fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

15.1 La CONATEL, a través de la Gerencia de Planificación, Desarrollo y Servicios Universales, será la encargada de la supervisión del objeto del presente Contrato, incluyendo el avance de las obras de infraestructura y de la provisión del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos del CONTRATISTA en los Municipios cuya cobertura fue comprometida, por medio de solicitudes de informes,, inspecciones in situ, o cualquier otro mecanismo y detalle que la CONATEL considere pertinente para el cumplimiento de esta cláusula.

15.2 El CONTRATISTA deberá proveer toda la información y el acompañamiento requeridos por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD.**

16.1 El CONTRATISTA preservará y protegerá así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a las propiedades ya sea intelectuales o materiales de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del Proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.**

17.1 El CONTRATISTA no podrá transferir este Contrato o sus derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato a terceros, sin el previo consentimiento escrito de la CONATEL.



**CONATEL**

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES**

- 18.1 Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en los domicilios fijados en el presente contrato.
- 18.2 Las notificaciones que realice la CONATEL deberán ser efectuadas por notas de la Presidencia del Directorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.**

- 19.1 En caso de discrepancia entre las partes, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.
- 19.2 El CONTRATISTA renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al presente Contrato.

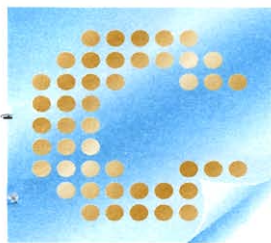
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas y su anexo en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

  
SR. FRANCISCO JAVIER GALIANO  
HOLA PARAGUAY S.A.

  
SR. CARLOS GÓMEZ ZELADA BRUGADA  
PRESIDENTE DE LA CONATEL







**CONATEL**

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ANEXO AL CONTRATO N° 076 /2012

| Nro | LOCALIDAD               | DEPARTAMENTO | Descripción | Infraestructura             |
|-----|-------------------------|--------------|-------------|-----------------------------|
| 1   | BELEN                   | CONCEPCION   | ERB-MOD     | COPACO *                    |
| 2   | LORETO                  | CONCEPCION   | ERB         | Convenio c/Municipalidad ** |
| 3   | UNION                   | SAN PEDRO    | ERB         | COPACO *                    |
| 4   | AZOTEY                  | CONCEPCION   | ERB         | COPACO *                    |
| 5   | VILLA DEL ROSARIO       | SAN PEDRO    | ERB-MOD     | COPACO *                    |
| 6   | CAPIIBARY               | SAN PEDRO    | ERB         | COPACO *                    |
| 7   | ANTEQUERA               | SAN PEDRO    | ERB-MOD     | COPACO *                    |
| 8   | GRAL AQUINO             | SAN PEDRO    | ERB         | COPACO *                    |
| 9   | ITACURUBI DEL ROSARIO   | SAN PEDRO    | ERB-MOD     | COPACO *                    |
| 10  | NUEVA GERMANIA          | SAN PEDRO    | ERB-MOD     | COPACO *                    |
| 11  | YRYBUCUA                | SAN PEDRO    | ERB         | A contratar                 |
| 12  | GUAJAIBI                | SAN PEDRO    | ERB         | COPACO *                    |
| 13  | TACUATI                 | SAN PEDRO    | ERB-MOD     | COPACO *                    |
| 14  | SAN PABLO KOKUERE       | SAN PEDRO    | ERB         | COPACO *                    |
| 15  | BELLA VISTA             | AMAMBAY      | ERB-MOD     | COPACO *                    |
| 16  | CORPUS CHRISTI          | CANINDEYU    | ERB-MOD     | COPACO *                    |
| 17  | RI 3 CORRALES           | CAAGUAZÚ     | ERB         | A contratar                 |
| 18  | RAUL ARSENIO OVIEDO     | CAAGUAZÚ     | ERB         | A contratar                 |
| 19  | LA PASTORA              | CAAGUAZÚ     | ERB         | COPACO *                    |
| 20  | VAQUERIA                | CAAGUAZÚ     | ERB         | COPACO *                    |
| 21  | SAN JOAQUIN             | CAAGUAZÚ     | ERB         | A contratar                 |
| 22  | YHU                     | CAAGUAZÚ     | ERB         | COPACO *                    |
| 23  | ITAKYRY                 | ALTO PARANA  | ERB         | COPACO *                    |
| 24  | SAN CRISTOBAL           | ALTO PARANA  | ERB-MOD     | COPACO *                    |
| 25  | MBARACAYU               | ALTO PARANA  | ERB         | COPACO *                    |
| 26  | CAP. M. J. TROCHE       | GUAIRA       | ERB         | COPACO *                    |
| 27  | FELIX P. CARDOZO        | GUAIRA       | ERB         | COPACO *                    |
| 28  | GRAL GARAY              | GUAIRA       | ERB         | COPACO *                    |
| 29  | COLONIA INDEPENDENCIA   | GUAIRA       | ERB         | COPACO *                    |
| 30  | ITAPE                   | GUAIRA       | ERB         | COPACO *                    |
| 31  | ITURBE                  | GUAIRA       | ERB-MOD     | COPACO *                    |
| 32  | JOSE FASSARDI           | GUAIRA       | ERB-MOD     | COPACO *                    |
| 33  | NATALICIO TALAVERA      | GUAIRA       | ERB         | A contratar                 |
| 34  | DR. BOTTRELL            | GUAIRA       | ERB         | A contratar                 |
| 35  | PASO YOBAL              | GUAIRA       | ERB         | COPACO *                    |
| 36  | CNEL. MARTINEZ          | GUAIRA       | ERB         | A contratar                 |
| 37  | TEBICUARY               | GUAIRA       | ERB-MOD     | COPACO *                    |
| 38  | MCAL. LOPEZ             | CAAGUAZÚ     | ERB         | A contratar                 |
| 39  | NUEVA LONDRES           | SAN PEDRO    | ERB         | COPACO *                    |
| 40  | REPATRIACION            | CAAGUAZÚ     | ERB         | Sitio Claro **              |
| 41  | BORJA                   | GUAIRA       | ERB         | A contratar                 |
| 42  | SAN SALVADOR            | GUAIRA       | ERB         | COPACO *                    |
| 43  | GRAL. FRANCISCO ALVAREZ | CANINDEYU    | ERB-MOD     | COPACO *                    |
| 44  | ÑACUNDAY                | ALTO PARANA  | ERB         | A contratar                 |

ERB: Estación Radio Base nueva y completa a ser instalada

ERB-MOD: Estacion Radio Base Preexistente a transformar y/o modificar

\* = Local propiedad de COPACO S.A.con infraestructura de telecomunicaciones pre-existente

\*\*= Propiedad de tercero con infraestructura de telecomunicaciones pre-existente